



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

EXPTE 02901/2024/3480

ANUNCIO

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de las personas interesadas el contenido de la resolución BC 2289 de 1 de noviembre de 2024, dictada por el Concejal Delegado de Comercio y Mercados, en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en fecha de 20 de septiembre de 2024, cuyo contenido en su parte dispositiva es el siguiente:

ÚNICO.- Abrir el plazo para comprobar el cumplimiento de requisitos por las personas titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria en los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes que se celebran en los alrededores de los mercados Central y del Cabañal.

Todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

Lugar de celebración. Respecto al mercado del Cabañal, partiendo de la ubicación asignada a las personas vendedoras el año anterior, se procederá por parte del personal municipal asignado al citado mercado a su reagrupación, con la finalidad de evitar que existan amplios espacios libres, de manera que se pueda concentrar el mayor número de gente, favoreciendo así la asistencia de público. Respecto al mercado Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la O.M.R.V.N.S, se ubicarán en una de las plazas o calles cercanas o adyacentes al mercado Central, ubicación que se encuentra por determinar en la actualidad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Criterios para ubicar a las personas titulares de permisos en el mercado Central

Las personas que hayan presentado solicitud y como resultado del procedimiento de comprobación resulten adjudicatarias de un permiso en el mercado Central serán ubicadas siguiendo el orden de presentación en el registro.

Días y horas de celebración.

Mercado Central:

Descarga y montaje de puestos: del 10 de diciembre de 2024 al 5 de enero de 2025, de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: del 10 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, de 09:00 a 22:00 horas.

Horario de venta especial: el día 24 de diciembre de 2024, de 09:00 a 02:00 horas del día 25 de diciembre de 2024; el día 5 de enero de 2025, de 09:00 horas a 05:00 horas del día 6 de enero de 2025.

Desmontaje: del 10 de diciembre de 2024 al 4 de enero de 2025, de 22:00 a 23:00 horas.

Desmontaje especial: el día 25 de diciembre de 2024, entre las 02:00 y las 03:00 horas, y el 6 de enero de 2025, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

Mercado del Cabañal:

Descarga y montaje de puestos: días 3, 4 y 5 de enero de 2025, de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: días 3 y 4 de enero de 2025, de 09:00 a 22:00 horas. Día 5 de enero de 2025, de 09:00 a 05:00 horas del 6 de enero de 2025.

Desmontaje de puestos: días 3 y 4 de enero de 2025, de 22:00 a 23:00 horas. Día 6 de enero de 2025, entre las 05:00 y las 06:00 horas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Plazo y lugar de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos del Servicio de Comercio y Mercados, y en la página web municipal. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

Las solicitudes para los citados mercados serán incompatibles entre sí, por lo que nada más se podrá autorizar a una misma persona titular para uno de estos mercados.

Las instancias, que deberán dirigirse al Servicio de Comercio y Mercados, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, sin perjuicio de poder presentarlas en los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse en los Registros municipales es preciso que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si se remite por correo, será necesario que se presente sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que este proceda a su certificación.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es (Para esto, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con una certificación reconocida para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia).

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de los Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

En la solicitud se deberá reseñar los datos y aportar la documentación que a continuación se describe:

- Nombre y apellidos del/la solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos de la persona representante debidamente apoderada si es persona jurídica.
- Número de NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Productos a comercializar.
- Datos relativos a las personas vinculadas a la persona solicitante que, en su caso, colaborarán en la venta, que únicamente podrán ser familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Autorización al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, así como la vida laboral, o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de Valencia y con la Seguridad Social, así como el correspondiente informe de vida laboral.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, estatutos, y eventuales modificaciones de la misma.
- Nombramiento y número de NIF de la persona administradora o apoderada de la sociedad.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- Persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial y que deberá ser socio/a o administrador/a de la misma.
- En el caso de cooperativas de trabajo asociado la autorización, en su caso, se expedirá a nombre de la misma y podrá hacer uso de ella un único socio/a cooperativista designado por aquella, los datos de la cual deberán indicarse.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobada la documentación en el Servicio de Comercio y Mercados, se elaborará un listado provisional de personas autorizadas.

Las personas incluidas en el listado provisional deberán personarse en el plazo que se conceda al efecto en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados, sitas en la plaza del mercado, nº 6, con la finalidad de que se les expida la correspondiente carta de pago de la tasa correspondiente.

Efectuado el ingreso de la tasa en la entidad bancaria deberá presentar la carta de pago en el Servicio de Comercio y Mercados, así como una fotografía tamaño carné, para formalizar el permiso de venta. Las personas interesadas deberán estar provistas del D.N.I. o N.I.E., en su caso, del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia.

Requisitos para optar a la autorización.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- En el caso de extranjeros o extranjeras y nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia durante el tiempo que comprenda la autorización, así como acreditar el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que sean aplicables. En caso de caducidad durante el período de autorización deberán aportar también un compromiso de renovación de tales permisos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de Valencia. A tales efectos, no se admitirán aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas que sean solicitados con posterioridad a la presentación de la solicitud. Asimismo, cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los pagos aplazados o fraccionados no se concederá la autorización y si el incumplimiento se produce con posterioridad a la autorización se procederá a su revocación.

- No habersele revocado la autorización para la venta en años anteriores.

Requisitos para el ejercicio de la venta una vez obtenida la autorización.

Las personas que resulten autorizadas para la venta deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.

- Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Se podrá exceptuar el cumplimiento de los requisitos anteriores a los vendedoras y vendedores del mercado del Cabañal, por considerar que dado el escaso tiempo que conlleva el ejercicio de dicha venta y su carácter de actividad no principal, sino accesoria a otras actividades o medios de vida, no queda encuadrada en la definición que establece la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

- Disponer de instalaciones que se ajusten a las características señaladas en la O.M.R.V.N.S, y a la normativa que sea de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarles de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

Artículos autorizados.

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Central: Juguetes, belenes y complementos navideños, entendiéndose estos últimos en sentido estricto, tales como adornos, guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes, etc., además de artículos artesanales, de decoración, pinos y plantas y centros florales navideños. Asimismo, se autoriza la venta de otros productos alimenticios propios de las fiestas navideñas, siempre que sean envasados.

Se entiende como artesanal lo que está hecho a mano y siguiendo las técnicas tradicionales, sin que intervenga un proceso industrial.

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal: Juguetes, caramelos, carbón dulce, golosinas, serpentinas, globos y artículos de regalo en general. Se prohíbe la venta de cualquier otro tipo de alimentos.

Prohibiciones.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- Queda prohibido el arrendamiento y subarriendo de los puestos o cualquier tipo de acto de disposición no autorizado o contrario a las ordenanzas.
- Los generadores instalados deberán respetar escrupulosamente en materia de ruido lo que dispone al respecto la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha de 23 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 25 de abril de 2023, y demás normativa de aplicación, pudiendo procederse a la retirada inmediata de aquellos que no respeten la referida normativa.
- No se permite la colocación de extensiones, perchas, instalaciones o artículos de cualquier tipo fuera de los límites del puesto de venta.
- La venta de productos diferentes a los autorizados.
- El ejercicio de la actividad de venta por persona no autorizada, sea en presencia o en ausencia del titular.
- Está terminantemente prohibida la unión de dos casetas diferentes pertenecientes a dos personas titulares distintas.
- Se prohíbe las permutas de ubicaciones de puestos.

Trámites para el ejercicio de la venta. Obligaciones de las personas vendedoras.

Los trámites para el ejercicio de la venta en los referidos mercados, así como las obligaciones que deberán cumplir las personas titulares de las autorizaciones de venta:

1) Previamente al inicio de la actividad aquellas personas vendedoras que sean autorizadas para ejercer la actividad de venta en los alrededores del mercado Central deberán darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como en la matrícula del I.A.E. Dicha documentación deberá aportarse en el Servicio de Comercio y Mercados, previamente al inicio de la actividad y en todo caso con



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

anterioridad al 10 de diciembre de 2024. Sin dicho requisito no se les expedirá el correspondiente permiso.

2) Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta. En el caso del mercado Central, en el supuesto de que no se autorice la contratación de persona colaboradora, estando únicamente en el puesto la persona titular, podrá no ejercer la actividad de venta durante un máximo de dos días a la semana, considerados como de descanso semanal, días que deberán señalar expresamente en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario se entenderá que la venta la ejercerán durante todos los días, no pudiendo considerarse de ningún modo causa justificada de ausencia.

Las personas que se desee autorizar como colaboradoras de la persona titular deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a la persona titular, salvo el alta en el censo de actividades económicas. En consecuencia no podrán tener deudas ni con el Ayuntamiento de Valencia ni con la Tesorería General de la Seguridad Social, y deberán estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

De la obligación anterior se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios de Valencia no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los mercados extraordinarios, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado extraordinario ni en el permiso de Navidad y Reyes por un autorizado, dado que se trata de autorizaciones personales. Para aquellas personas vendedoras que sean titulares de autorizaciones de venta en los mercados extraordinarios, la venta en los mercados de Navidad y Reyes será causa justificativa de su ausencia a los mercados extraordinarios durante los días de celebración de los mismos.

3) En el supuesto de encontrarse algún permiso en posesión de persona no autorizada, se procederá a la retirada inmediata del mismo, lo cual supondrá la extinción automática del permiso de venta.

4) De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde la fecha de su concesión. La resolución GO 2354 de fecha 17 de mayo de 2022 fijó la vigencia de estas autorizaciones hasta el día 6 de abril de 2027. Por lo tanto, estando vigentes estas autorizaciones, aquellas personas que en el presente año no la renueven se les declarará automáticamente extinguida la autorización con la consiguiente pérdida de su derecho a ejercer la venta en próximos años.

5) Asimismo no se concederá autorización a aquellas personas que teniendo aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas con el Ayuntamiento hayan incumplido la obligación de atender a los mismos.

6) Los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria se deberán mantener durante la totalidad de los días de duración de estos mercados.

Permisos que queden vacantes



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Aquellas personas vendedoras que no resulten adjudicatarias como consecuencia de no haber presentado solicitud en plazo, o en su caso no reúnan los requisitos, dejarán dichos permisos vacantes, procediéndose a su amortización.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y en conformidad con el que establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá usted interponer uno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la recepción de esta notificación.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro recurso o acción que estime procedente.